

Reglamento de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Modificado 23/07/2020

Artículo 1. Objeto

Esta norma contiene las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa (en su caso), calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y de Fin de Máster (en adelante TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada plan de estudios.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 2. Características

1. El TFG/TFM supone la realización por parte del estudiante de un trabajo académico (que puede revestir también las modalidades de proyecto, memoria o dictamen, en función de la titulación de la que se trate), en el que se apliquen o desarrollen conocimientos adquiridos a lo largo de la titulación correspondiente. El trabajo deberá contemplar la aplicación de competencias generales asociadas a la titulación, y será realizado de forma individual bajo la supervisión del director o directores asignados.

Excepcionalmente, siempre que la Memoria no indique lo contrario, esté reflejado en la Guía Docente, se autorice por la Dirección del Título y las características del trabajo lo permitan, éste podrá ser elaborado en grupo bajo la supervisión del director o directores

asignados. En todo caso, la defensa y la evaluación del estudiante deberán ser individuales, de acuerdo con el protocolo que se apruebe a tal efecto

2. El TFG/TFM debe ser un trabajo original e inédito. Un trabajo es original cuando lo son sus objetivos y la recogida de datos planteada. Por ello, en ningún caso puede ser, en todo o en parte, un trabajo plagiado, ni presentado o publicado con anterioridad.
3. Las enseñanzas de Grado y Máster concluirán con el desarrollo y defensa del TFG/TFM, de conformidad con lo previsto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Por ello, salvo que con carácter excepcional la memoria o el Comité Académico admitan otras circunstancias, el acceso a la defensa sólo podrá realizarse una vez hayan sido cursadas y superadas el resto de materias del plan de estudios.
4. Para defender en convocatoria ordinaria, las asignaturas deben estar aprobadas en su correspondiente convocatoria ordinaria, con la única excepción contemplada en el art. 2.3. De tener asignaturas para la convocatoria extraordinaria, la defensa del TFG/TFM pasa automáticamente a la convocatoria extraordinaria.
5. Cuando el estudiante no supere el resto de asignaturas antes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de defensa del trabajo, no podrá presentarse a ella y, de no mediar circunstancias excepcionales que habrán de valorar, en su caso, las autoridades académicas, no habrá lugar a devolución de los costes de matrícula.
1. La defensa del TFM tendrá carácter público, desde el inicio de la misma y hasta su finalización, incluyendo la fase de preguntas y aclaraciones de la Comisión Evaluadora. La asistencia a una defensa deberá ser solicitada previamente al Departamento de Defensas que solo podrá denegarla por motivos de disponibilidad de espacio.

La defensa del TFG podrá ser pública si así lo determina la Comisión Académica del Título o la Memoria de la titulación.

Capítulo II. Órganos

Artículo 3. Características La Comisión Académica

La Comisión Académica, estará constituida por el Coordinador/Director de la titulación correspondiente, y dos profesores más que impartan docencia en la misma. Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

www.unir.net

2

- a) Asignar director a cada estudiante.
- b) Actuar como apoyo para los directores.
- c) Estudiar las incidencias y dudas que deriven del desarrollo de los TFG/TFM.
- d) Supervisar y apoyar al Departamento de Defensas de TFG/TFM.
- e) Asumir las funciones del director en caso de baja del mismo, y hasta la designación, en su caso, de un director alternativo.
- f) Asumir la tutela de los TFG/TFM entre el tiempo que transcurra entre la baja del director y la asignación de uno nuevo.
- g) Estudiar y otorgar, en su caso, las menciones de matrícula de honor que correspondan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 4. Comisiones Evaluadoras

1. Para la evaluación de los TFG/TFM existirá, al menos, una Comisión Evaluadora por título. Podrán nombrarse miembros suplentes que actuarán en caso de ausencia o imposibilidad sobrevenida de alguno de los miembros titulares de la Comisión Evaluadora.
2. En los estudios de grado la Comisión evaluadora estará integrada por dos profesores o especialistas en los contenidos del título.
3. La Comisión Evaluadora de los TFM estará formada por tres profesores doctores salvo en el caso de programas de máster de carácter profesional en los que, excepcionalmente, se podrá contar con dos especialistas o expertos en las materias del máster, no doctores, siempre y cuando el presidente de la Comisión Evaluadora sea doctor.

Artículo 5. Director de TFG/TFM

1. La Comisión Académica, conforme a los criterios establecidos, asignará a cada estudiante un director de UNIR. Asimismo, podrá asignarse un codirector, que podrá ser interno o externo, doctor o experto profesional.
2. Su función consistirá en orientar y dirigir al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y realizar una valoración final sobre si el trabajo es apto para la defensa ante la Comisión Evaluadora. Esta autorización no supone la superación del TFG/TFM, cuya calificación final depende de la Comisión Evaluadora.
3. El director de un TFG/TFM no podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora que lo califique.

Capítulo III. Procedimiento y Evaluación

Artículo 6. Coordinación y Supervisión

Cada Memoria de título establecerá los mecanismos de coordinación y supervisión del proceso de realización de los TFG/TFM, a fin de velar por la calidad, la adecuación a los ECTS establecidos para esta materia en el plan de estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

Artículo 7. Matriculación

1. La matrícula en el TFG/TFM solo será admitida si se han cursado previamente el resto de las asignaturas del Plan de Estudios o si van a ser cursadas con anterioridad a la defensa dentro de la misma matrícula, siempre que la memoria de la titulación no contemple otros requerimientos. En el caso de titulaciones de grado, la matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título.
2. La matrícula del TFG/TFM, dará derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico: ordinaria y extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 2.3. En caso de no superar el TFG/TFM en ninguna de las convocatorias, el estudiante deberá matricularse nuevamente.
3. En el caso de que un estudiante no pudiera presentarse a la defensa del TFG/TFM ni en convocatoria ordinaria ni en convocatoria extraordinaria por causa justificada pero hubiera conseguido la autorización por parte de su director, ésta tendrá validez durante el curso académico siguiente al de la convocatoria en la que esté matriculado el estudiante y deberá matricularse nuevamente de la totalidad de los ECTS correspondientes pero pagando únicamente la tasa de defensa, haciendo una solicitud expresa al Departamento de TFG/TFM.

Artículo 8. Elaboración del trabajo

1. Los estudiantes matriculados en el TFG/TFM deberán enviar una propuesta de su trabajo a través del campus virtual de UNIR, según las entregas, indicaciones y plazos previstos en cada titulación.
2. El tema y el desarrollo previsto en el TFG/TFM deberán posibilitar que éste sea realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada la materia en el plan de estudios.

3. Queda prohibida la utilización por el estudiante en el TFG/TFM de cualquier dato personal o de cualquier otra índole de terceros sin que medie la autorización de su titular, eximiéndose UNIR de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del estudiante.

Artículo 9. Autorización para el depósito y posterior defensa

1. Una vez concluida la elaboración del trabajo, el director comunicará al estudiante si procede o no su depósito. Realizado el depósito, corresponderá al director autorizar la posterior defensa en base al documento definitivo depositado por el estudiante en formato pdf. La denegación de la autorización de la defensa será motivada.
2. En el supuesto de denegación de la autorización de la defensa, el estudiante tendrá derecho, antes de la convocatoria extraordinaria, a un periodo adicional de tutela por parte del director hasta la fecha de depósito del trabajo en convocatoria extraordinaria.
3. Este periodo adicional de tutela será igualmente válido para aquellos estudiantes que no superen la defensa en periodo ordinario.
4. El director remitirá la autorización dentro del plazo y procedimiento establecidos al Departamento de Defensas de TFG/TFM para que se proceda a convocar a los estudiantes.
5. Solo se podrá convocar al acto de defensa a los estudiantes que hayan sido autorizados por el director.
6. El Departamento de Defensas TFG/TFM remitirá copia electrónica del trabajo a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 10. Defensa

1. UNIR fijará y hará público el calendario de defensas con al menos diez (10) días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la correspondiente defensa, junto con las indicaciones generales y el tiempo máximo de exposición. En todo caso la convocatoria garantizará que entre el depósito del trabajo y el acto de defensa transcurran entre treinta (30) y noventa (90) días naturales.
2. La defensa consistirá en la exposición oral del trabajo o de sus líneas principales, durante el tiempo máximo fijado para ello. Podrá ser completada y apoyada con recursos tecnológicos de uso común. Tras la presentación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada sobre la calificación, dando audiencia al director del TFG/TFM, si éste lo hubiera solicitado, antes de otorgar una calificación. Una vez concluida la deliberación de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes, comunicará la calificación obtenida al estudiante.
4. Cuando no contradiga lo dispuesto en la memoria de verificación del título correspondiente, la defensa será en línea, será grabada y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su validez y su carácter público. El estudiante deberá identificarse ante la Comisión Evaluadora según el protocolo establecido. Las grabaciones solo podrán ser utilizadas para los fines académicos mencionados.

Los estudiantes que se matriculen en alguno de los títulos de la Facultad de Educación podrán optar por realizar la defensa en línea o de manera presencial. Esta última solo tendrá lugar en las sedes de Logroño y Madrid.

5. Entre los actos de defensa de las convocatorias ordinaria y extraordinaria, debe transcurrir un periodo de al menos tres (03) semanas.
6. Excepcionalmente, de acuerdo con lo previsto en el [Reglamento de Evaluación Académica](#), el estudiante podrá solicitar cambio de fecha del acto de defensa, a través del formulario de solicitud disponible en Campus Virtual.

Artículo 11. Detección de plagio en el TFG/TFM

1. El director deberá comprobar que no existe plagio en el TFG/TFM y denegará la autorización de defensa en caso de detectarlo. A tal fin, UNIR le facilitará el uso de herramientas específicas anti-plagio. En la autorización de defensa figurará el porcentaje de coincidencia con fuentes no citadas según tales herramientas.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, si la Comisión Evaluadora detectase, antes del acto de defensa, la existencia de plagio no advertido por el director se recomendará al estudiante la renuncia a presentarse al acto de defensa. Si a pesar de ello el estudiante decide presentarse al acto de defensa, la Comisión Evaluadora le comunicará automáticamente el suspenso, una vez concluida la exposición. El plagio supone en todo caso suspenso en el TFG/TFM.

Artículo 12. Calificación

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - ▶ 4,9 Suspenso

- ▶ 5,0 - 6,9 Aprobado
 - ▶ 7,0 - 8,9 Notable
 - ▶ 9,0 - 10 Sobresaliente
2. La calificación correspondiente al contenido y estructura del trabajo otorgada por la Comisión Evaluadora será recurrible ante el Rector. A tal efecto se nombrará una comisión de reclamaciones de tres miembros, entre los que no podrán estar los miembros de la comisión evaluadora. Esta Comisión revisará el trabajo presentado y elaborará una propuesta de resolución al Rector. La resolución del Rector será inapelable.

El estudiante dispondrá de un máximo de 72 horas, a contar desde la fecha de defensa, para realizar la impugnación de su calificación mediante el formulario disponible a tal efecto.

3. El Secretario de la Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará las actas de calificación de los TFG/TFM. En las actas deberán figurar, además de la calificación obtenida, el nombre del director/es, el nombre del estudiante, el título del TFG/TFM y los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora.
4. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el Tribunal comunicará (verbalmente) al estudiante las causas del suspenso y las recomendaciones de mejora y dejará constancia en el dorso del acta.
5. Al término de cada convocatoria, ordinaria y extraordinaria, la Comisión Académica del título, oídos los presidentes de las Comisiones Evaluadoras, podrá acordar la asignación de la mención de “matrícula de honor” a aquellos proyectos especialmente destacados que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.7. En todo caso, de acuerdo con la normativa vigente, el total de menciones no podrá exceder del 2.5% de los estudiantes de cada convocatoria matriculados en el TFG/TFM, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 40, en cuyo caso se podrá conceder una única matrícula de honor. Se respetará en todo caso el límite máximo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 13. Publicación y acceso al TFG/TFM

En el caso de que el estudiante-autor así lo hubiera autorizado expresamente, aquellos trabajos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0, podrán ser objeto de depósito, en formato digital bajo la licencia *Creative Commons*, en el repositorio público institucional de UNIR, de libre acceso a través de internet.

Disposición Final. Entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor el 27 de julio de 2020.